

AUTO ORDENA SEGUIR EJECUCIÓN
PROCESO EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
HERNANDO ESCOBAR ROJAS VS LILIANA PATRICIA SALAZAR GIRALDO Y AUGUSTO GÓMEZ MEZA
RADICADO 17001400300420200007200

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintinueve (29) de julio dos mil veinte (2020)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: HERNANDO ESCOBAR ROJAS
C.C. No. 10.246.360
DEMANDADOS: LILIANA PATRICIA SALAZAR GIRALDO
C.C. No.30.280.102
AUGUSTO GÓMEZ MEZA
C.C. No.75.031.286

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 19 DE FEBRERO DE 2020

SUMAS DE DINERO POR EL CUAL SE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO:

A.- Por la suma de **SETECIENTOS MIL PESOS M/L.** contenidos en la letra de cambio SC-1110105461

B.- Por los intereses de mora liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 18 de diciembre de 2018 y hasta el pago total de la obligación.

El mandamiento de pago fue notificado personalmente a los demandados, dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardaron silencio.

Así las cosas, al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución y a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes que se lleguen a embargar.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas a los ejecutados, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE

AUTO ORDENA SEGUIR EJECUCIÓN
PROCESO EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
HERNANDO ESCOBAR ROJAS VS LILIANA PATRICIA SALAZAR GIRALDO Y AUGUSTO GÓMEZ MEZA
RADICADO 17001400300420200007200

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra LILIANA PATRICIA SALAZAR GIRALDO Y AUGUSTO GÓMEZ MEZA a favor de HERNANDO ESCOBAR ROJAS, tal como se dispuso en el mandamiento de pago y de conformidad con lo igualmente dicho en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a los demandados al pago de las costas y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el avalúo y posterior remate de los bienes que se llegen a embargar, previo el secuestro de los mismos.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: Remitir el presente proceso a los juzgados de ejecución una vez quede en firme el presente auto.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA OTALVARO SANCHEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

AUTO ORDENA SEGUIR EJECUCIÓN
PROCESO EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
HERNANDO ESCOBAR ROJAS VS LILIANA PATRICIA SALAZAR GIRALDO Y AUGUSTO GÓMEZ MEZA
RADICADO 17001400300420200007200

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d6ca57aecf4eb77e616ac3a8fbe503956ace93ccf6fd68e54b2fo4eb1bb3a00b

Documento generado en 29/07/2020 11:12:35 a.m.